COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA ACA, DE ALCIDES CANDIA, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 346.535, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 124 I / 18
Acta de Directorio Nº 090 / 18

Asunción, 21 de noviembre de 2018

VISTO: La Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", el Decreto Nº 8.452/18 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.026/2018, La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0803/2018, la Nota CNV/ADM Nº 0820/18, las Adendas Nº 1 y Nº 2, las Notas CNV/ADM Nº 0823/2018 y Nº 0853/2018, el Acta Nº 19/2018, las Notas CNV/ADM Nº 0870/2018 y 0871/2018, el Expte. Nº 3306, y el Informe Nº 13/2018 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 30 de octubre del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0803/2018, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 12/2018 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 346.535, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.---

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 0820/2018 se remitió invitación a las siguientes empresas: Siemi S.R.L., Sisteco Paraguay S.R.L., Diego Rodríguez, Caltec S.R.L., Electrónica Industrial Especializada S.R.L., Sistenet S.A. y Data Lab S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 12 de noviembre del corriente año.--------

Que, fueron emitidas las Adendas Nº 1 en fecha 5 de noviembre de 2018 y la Nº 2 en fecha 8 de noviembre de 2018, remitiéndose una copia a la DNCP y a los oferentes invitados por medio de las Notas CNV/ADM Nº 0823/2018 y Nº 0853/2018 respectivamente.----------

Que, en fecha 13 de noviembre de 2018, nueva fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, se recibieron las ofertas de las empresas Electrónica Industrial Especializada S.R.L., Caltec S.R.L., Siemi S.R.L., ACA, de Alcides Candia y Netlogic S.R.L., según consta en el Acta Nº 19/2018.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. Al respecto, las ofertas de Siemi S.R.L. y Netlogic

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA ACA, DE ALCIDES CANDIA, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 346.535, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 124 I / 18
Acta de Directorio Nº 090 / 18

Asunción, 21 de noviembre de 2018

S.R.L. fueron descalificadas por el Comité de Evaluación debido a que las Listas de Precios presentadas por ambas empresas no fueron debidamente completadas, siendo dicho documento parte integrante del Formulario de Oferta y por tanto de carácter sustancial.----------

Que, realizado el análisis de los precios ofertados por las empresas que cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, se observó que ACA, de Alcides Candia, cotizó dentro de los márgenes establecidos en la mencionada disposición legal. En cambio, E.I.E. S.R.L. y Caltec S.R.L. en el sub ítem 1.3 ofertaron por debajo del precio referencial y fuera del margen del 30%. Por este motivo, se solicitó a ambas empresas una explicación detallada de la composición del precio ofertado en el citado sub ítem, por medio de las Notas CNV/ADM Nº 0870/2018 y 0871/2018. Se recibió respuesta de la empresa E.I.E. S.R.L. según Expte. Mesa de Entrada CNV Nº 3306 y en base a la respuesta recibida se tomó en consideración lo expresado por dicha empresa y se aceptó su oferta.------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…".*----------

Que, según se expone en el Informe Nº 13/2018 del Comité de Evaluación, ninguna de las empresas oferentes, que cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales, presentó el Certificado de Origen Nacional. Por tanto, la oferta más baja fue la presentada por ACA, de Alcides Candia, cumpliendo dicha empresa con la presentación en forma de los documentos formales y los demás requerimientos de la contratación establecidos en la Carta de Invitación.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 13/2018 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 12/2018 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 346.535, adjudicar a la firma ACA, de Alcides Candia, por cumplir con la capacidad legal, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los bienes solicitados en el Llamado.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA FIRMA ACA, DE ALCIDES CANDIA, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS" ID Nº 346.535, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

RES. CNV Nº 124 I / 18
Acta de Directorio Nº 090 / 18

Asunción, 21 de noviembre de 2018

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en el proceso de Contratación Directa Nº 12/2018 "Servicio de mantenimiento de UPS" ID Nº 346.535, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la firma ACA, de Alcides Candia, por un monto total de ₲ 3.100.000 (Guaraníes tres millones cien mil) IVA incluido, para la realización del servicio de mantenimiento de una UPS marca APC de 5 KVA, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA L., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

Abg. MARLIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General